

**REF.:** Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Concepción e Intercomuna, Región del Biobío.

**RESOLUCION EXENTA N°** 185 /

**SANTIAGO, 03 ABR 2020**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta CNTV N°601, de 03 de septiembre de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°451, de 07 de junio de 2019 y Resolución Exenta CNTV N°901, de 02 de diciembre de 2019;
- IV. El oficio ORD. N°13.479/C, de 17 de octubre de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- V. El acta de sesión de Consejo, de fecha 10 de diciembre de 2019;
- VI. Certificado del Secretario General del CNTV, de fecha 18 de marzo de 2020;
- VII. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesionaria Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Lorenzo Arenas, es titular de una concesión banda **UHF, Canal 48**, en la localidad de Concepción e Intercomuna, Región del Biobío, otorgada por la Resolución Exenta CNTV N°601, de 03 de septiembre de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°451, de 07 de junio de 2019 y Resolución Exenta CNTV N°901, de 02 de diciembre de 2019, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.
2. Que, por ORD. N°13.479/C de fecha 17 de octubre de 2019, ingreso CNTV N°2.620 de fecha 30 de octubre de 2019, la Subsecretaria de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporara en la presente resolución.

3. Que, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2019, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 48, de que es titular la concesionaria Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Lorenzo Arenas, en la localidad de Concepción e Intercomuna, Región del Biobío.
4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 01 de febrero de 2020 en el Diario Oficial;
5. Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el numeral 2), de que es titular la concesionaria Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Lorenzo Arenas, banda UHF, Canal 48, en la localidad de Concepción e Intercomuna, Región del Biobío. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de **ciento treinta y cinco (135) días hábiles**, contados desde la fecha de vencimiento de la Resolución Exenta CNTV N°901 de 2019.

**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 10 de diciembre de 2019, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Lorenzo Arenas, RUT N°75.764.800-8**, banda UHF, Canal 48, para la localidad de Concepción e Intercomuna, Región del Biobío, otorgada por la Resolución Exenta CNTV N°601, de 03 de septiembre de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°451, de 07 de junio de 2019 y Resolución Exenta CNTV N°901, de 02 de diciembre de 2019.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Planta Transmisora	Cerro La Pólvara s/n, comuna de Concepción, Región del Biobío.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	36° 48' 38" Latitud Sur, 73° 02' 18" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TUWH3201, año 2018.
Sistema Radiante	1 Antena tipo Slot de 2 ranuras, orientada en el acimut de 310°
Ganancia Sistema Radiante	6,6 dBd de ganancia máxima
Diagrama de Radiación:	Direccional.

Polarización:	Horizontal
Altura del centro de radiación:	18 metros.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-2-48-18-X-X, año 2018.
Marca Encoder	VideoSwitch, modelo ECD-3000, año 2018
Marca Encoder	Regen, modelo REH2201, año 2018
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2017
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS año 2018.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	6,26 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	350 kbps

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

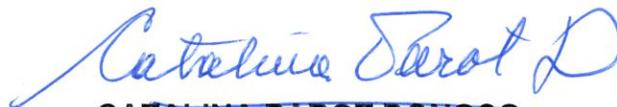
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,70	1,00	1,40	2,00	2,60	3,40	4,19	5,01	6,00
Distancia Zona Servicio (km)	8,2	7,6	7,7	6,1	6	6,4	5,4	4,1	3,9
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,19	8,40	9,79	11,00	12,01	13,00	13,98	14,99	16,03
Distancia Zona Servicio (km)	3	3,2	3,1	2,8	2,7	2,5	2,2	1,8	1,7
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	17,99	20,00	22,05	26,02	29,90	35,92	29,90	26,02	25,04
Distancia Zona Servicio (km)	1,6	1,7	1,7	1,2	1	1	1	1,1	1,2
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	26,02	29,90	35,92	29,90	26,02	22,05	20,00	17,99	16,03
Distancia Zona Servicio (km)	1	1	1	1	1,1	1,4	1,7	2,1	2,5
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,99	13,98	13,00	12,01	11,00	9,79	8,40	7,19	6,00
Distancia Zona Servicio (km)	2,5	2,6	2,5	2,9	3	3,1	4,3	4,7	5,1
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,01	4,19	3,40	2,60	2,00	1,40	1,00	0,70	0,60

Distancia Zona Servicio (km)	5,5	5,9	6,4	6,8	6,9	7,4	7,8	8	7,8
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,40	0,26	0,16	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Distancia Zona Servicio (km)	8	8	8,4	7,6	8,5	8,2	8,3	8,1	7,9
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,16	0,26	0,40	0,60
Distancia Zona Servicio (km)	7,8	8,3	8,3	8,5	8,3	8,1	8,1	7,9	7,8

Notas:

- (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.
3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles y se contarán desde la fecha de vencimiento de la Resolución Exenta CNTV N°901 de 2019. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
 Presidenta  
 Consejo Nacional de Televisión

